

Expediente: **331/22**

Carátula: **PIRINI ANTONIO CAYETANO C/ ACCESO NORTE S.R.L. Y OTRO. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **08/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260292081 - **PIRINI, ANTONIO CAYETANO-ACTOR**

90000000000 - **NANTUCKET S.A., -DEMANDADO**

90000000000 - **ACCESO NORTE S.R.L., -DEMANDADO**

90000000000 - **DIAZ, FELIX FERNANDO-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 331/22



H105025056357

JUICIO: "PIRINI ANTONIO CAYETANO c/ ACCESO NORTE S.R.L. Y OTROS. s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 331/22.

San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2024.

Por decreto del 29/04/2024, se fijó audiencia para el día de la fecha a hs. 12:30 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito de lo ordenado en el proveído mencionado, por Secretaría de este Juzgado, se procede a realizar una videoconferencia. Se encuentran presentes en la reunión:

el Sr. **ANTONIO CAYETANO PIRINI**, DNI N° **12.209.726**, en el carácter de actor;

el letrado **ANIBAL GABRIEL GONZALEZ**, D.N.I. N° **26.029.208** en el carácter de apoderado del actor;

También se encuentra presente la Magistrada titular de este juzgado, **Dra. Ana María Mena de Bulacio**.

ABIERTO EL ACTO S.S. procede a expresar lo que surge de las constancias del presente expediente.

Del escrito de demanda surge: que el actor promovió demanda en contra de NANTUCKET S.A

A través de su letrado apoderado, manifestó que trabajó para la demandada y que el vínculo se terminó por despido indirecto.

Relató que era "operario de playa"; sus tareas consistían en atención al público. Indicó que existían 3 turnos de trabajo; de 06:00 a 14:00, de 14:00 a 22:00 y de 22:00 a 06:00 de lunes a lunes, con un descanso de 5 días por mes.

El 12/06/23 amplió demanda a ACCESO NORTE SRL y al SR. FELIX FERNANDO DIAZ. Con posterioridad, el 31/08/23, presentó planilla de liquidación.

Con respecto a la mejor remuneración percibida, manifestó que fue la suma de \$83.869,20 mensuales.

Afirmó que se desvinculó de la empleadora por falta de tareas y el silencio guardado por la misma.

Por presentación del 25/04/2024, el actor desistió de la acción promovida en contra del Sr. FELIX FERNANDO DIAZ.

A continuación, S.S. procede a explicar al accionante los alcances del desistimiento del proceso en la demanda en contra del Sr. FELIX FERNANDO DIAZ.

Toma la palabra el Sr. ANTONIO CAYETANO PIRINI y expresa que entiende los alcances de la medida solicitada; y que su decisión ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ningún motivo u acto que lo condicione. A raíz de ello, ratifica el desistimiento del proceso invocado en contra de FELIX FERNANDO DIAZ.

OÍDO LO EXPUESTO S.S EXPRESA:

1) Tengo presente la presentación del 25/04/2024.

2) la ratificación del desistimiento del proceso efectuado en este acto por el Sr. ANTONIO CAYETANO PIRINI.

En mérito a lo expuesto precedentemente, al encontrarse cumplidos los recaudos legales establecidos por los Arts. 43 del CPL y 252 del CPCCT supletorio al fuero, corresponde tener por desistido el proceso iniciado por ANTONIO CAYETANO PIRINI, en contra del Sr. FELIX FERNANDO DIAZ.. Así lo considero

Por ello,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR EL DESISTIMIENTO formulado por el Sr. **ANTONIO CAYETANO PIRINI**, DNI N° **12.209.726**, del proceso invocado en la demanda interpuesta en contra de **FELIX FERNANDO DIAZ**.

II. PROCEDA Secretaría a:

a) protocolizar la presente sentencia;

Con lo que siendo las horas 12:54 doy por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad, por lo que quedan notificados de lo acontecido y resuelto en la presente videoconferencia, por ante mí que doy fe.- LAC 331/22

Actuación firmada en fecha 07/05/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.